



ALIANZA  
RESIDUO  
CERO

DEMANDAS DE LA ALIANZA RESIDUO CERO PARA UNA  
TRANSPOSICIÓN DE LAS DIRECTIVAS EUROPEAS SOBRE LA  
GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS RESIDUOS: UNA  
CUESTIÓN URGENTE

Versión Extendida

La [Alianza Residuo Cero](#) forma parte de [Zero Waste Europe](#), plataforma formada por 30 organizaciones de 24 países europeos. Según esta plataforma, se entiende por “Residuo Cero” el modelo de gestión de residuos que trata de emular los ciclos de la naturaleza en los que todos los materiales descartados para un proceso son necesarios para otro uso, de manera pragmática y a largo plazo. Residuo Cero significa diseñar y gestionar los productos y los procesos de manera que se reduzca el volumen y la toxicidad de los residuos generados, se conserve y se recuperen todos los recursos y no se quemen ni entierren. La implementación de modelos Residuo Cero eliminaría todas las emisiones al aire, agua y suelo que amenazan en la actualidad a la salud humana, animal, vegetal y planetaria.

Los miembros de la [Alianza Residuo Cero](#) que firman este documento son:



GREENPEACE



# Contenido

1. Justificación: urgencia para la aplicación de medidas para una transición ecológica efectiva. Gestión de recursos y residuos.....	2
2. Marco normativo europeo .....	3
2.1. Acciones claves por Directivas .....	3
3. Marco normativo en el Estado Español en el 2020 .....	7
3.1. Objetivos actuales del marco estatal.....	8
4. Propuestas de la Alianza Residuo Cero para una transposición responsable en el Estado Español.....	11
4.1 Prevención, reducción y preparación para la reutilización .....	12
4.2. Separación selectiva en origen que permita la recuperación de materiales, poniendo el foco en la recuperación de la materia orgánica, clave para la recuperación de los suelos.....	19
4.3. Instrumentos económicos: implantación de un impuesto a los plásticos, de la Responsabilidad Ampliada al Productor, del Sistema de Depósito, Devolución y Retorno de Envases y de un canon de vertido e incineración .....	21
4.4. Reciclaje químico, gasificación, pirólisis, termólisis y plasma .....	23
4.5. No más tratamiento finalista: vertederos, incineración y co-incineración.....	24
4.6. Medidas para la participación social y la educación ambiental.....	27
4.7. Otras medidas.....	29
5. Conclusiones.....	29
Anexo 1. Calendario de aplicación: Una cuestión urgente:.....	31

# Demandas de la Alianza Residuo Cero para una transposición de las Directivas Europeas sobre la gestión de los recursos y de los residuos: Una cuestión urgente

## 1. Justificación: urgencia para la aplicación de medidas para una Transición Ecológica efectiva. Gestión de recursos y residuos

Casi el 90% de los materiales usados en la UE se pierden tras su primer uso. Se necesita mucho más esfuerzo para conseguir acelerar una transición sistémica hacia una economía circular, reducir radicalmente el uso de recursos naturales y la emisión de gases de efecto invernadero, respetar los límites del planeta y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas.

Para conseguirlo, la Alianza Residuo Cero defiende la mejora y el cumplimiento de las políticas de la UE en materia de prevención de residuos y diseño de productos. Cualquier propuesta legislativa nueva y cualquier estrategia, así como la implementación de las existentes, necesitan adherirse a la jerarquía de residuos de la UE, es decir, colocando la prevención en primer lugar. Reducir la extracción de recursos naturales, diseñar productos reutilizables y/o reciclables y estimular la prevención de residuos disminuyendo la emisión de gases de efecto invernadero, contribuyendo así al objetivo de la descarbonización y de la neutralidad climática cuanto antes.

Actualmente nos encontramos en un marco político muy interesante para hacer realidad una Transición ecológica y energética satisfactoria. Señal de ello son las declaraciones de emergencia climática en anunciadas en Europa y en España. Dentro de esta urgencia cabe la gestión de residuos que constituye actualmente una de las principales fuentes de gases de efecto invernadero y la necesidad de aplicar políticas de Economía Circular.

Es esencial incluir la reducción y gestión de los residuos en la agenda política actual que apueste por la Transición Ecológica y Climática. Desde la Alianza Residuo Cero se considera que no se puede abordar de manera separada la reducción y gestión de los residuos y la Transición Ecológica y Climática. Actualmente el Gobierno está tratando de abordar el asunto únicamente desde el punto de vista energético. Sería una irresponsabilidad del Gobierno actual abordar estos dos retos por separado existiendo una relación directa. Según establece la Directiva 2018/851/CE, sobre los residuos, la gestión de los residuos debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de los materiales centrándose en el ciclo de vida completo de los productos, de un modo que permita preservar los recursos y cerrar el círculo. Una gestión más eficiente de los recursos aportaría además unos ahorros netos sustanciales a las empresas de la Unión, las autoridades y los consumidores, a la vez que se reducirían las emisiones totales anuales de gases de efecto invernadero. Esto es la economía circular.

**Por todo ello, hacemos un llamamiento al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para una Transposición responsable, urgente y ambiciosa.**

## 2. Marco normativo europeo

Actualmente existen cinco Directivas Europeas que urgen ser transpuestas por el Gobierno de España para la revisión de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y de otras normas básicas en materia de residuos. Estas son:

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo 2018 por la que se modifica la Directiva 1994/62/CE relativa a los envases y los residuos de envases.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo 2018 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

La cuatro Directivas del “Paquete de Economía Circular” son las aprobadas el 30 de mayo de 2018 por el Parlamento Europeo y el Consejo por las que se modifican, respectivamente, la Directiva 2008/98/CE Marco sobre los Residuos, la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos y las Directivas 2000/53/CE sobre vehículos al final de su vida útil, 2006/66/CE, sobre pilas y acumuladores y sus residuos y 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Las Directivas (UE) 2018/850, la 2018/851 y la 2018/852 publicadas en 2018 deben estar transpuestas antes del 5 de julio 2020 y la Directiva (UE) 2019/904 antes del 3 de julio del 2021 por lo que es urgente aplicar medidas a nivel estatal con tal de cumplir con los objetivos marcados. Hay poco tiempo de reacción y mucho trabajo por delante. En caso de incumplimientos, España estará expuesta a graves sanciones europeas, lo cual no se puede permitir.

### 2.1. Acciones claves por Directivas

*2.1.1. Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas*

Esta Directiva establece medidas destinadas a proteger el medio ambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación de residuos y de los impactos negativos de esta, mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso. Estos elementos son cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la Ua largo plazo.

**La gestión de los residuos debe respetar la jerarquía siguiente:**

- La prevención.
- La preparación para la reutilización.
- El reciclado y otro tipo de valorización como la valorización energética y, por último,

- La eliminación.

La legislación tratará de implementar medidas priorizando este orden jerárquico. Se evitará en todo lo posible que las sustancias resultantes de un proceso de producción se conviertan en residuos y más bien se conviertan en un subproducto. Es decir, el proceso de producir se vuelve importante y se evita en todo lo posible que los recursos se conviertan enseguida en residuos.

**Los objetivos de reducción, reutilización y reciclado marcados para impulsar un modelo de economía circular son:**

- Para 2020, alcanzar la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo de 50% en peso al menos de vidrio, metales, envases y papel de los residuos municipales.
- Para el 2020, alcanzar la preparación para la reutilización, reciclado u otras valorizaciones de materiales de construcción y demolición (RCDs) hasta un mínimo de 70%.
- Para el 31 de diciembre 2023, separar y recoger los residuos orgánicos para su compostaje o digestión anaerobia.
- Para el 1 de enero 2025, se recogerán separadamente los residuos peligrosos de origen doméstico y los textiles.
- Para 2025, aumentar la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo de 55% en peso.
- Para 2030, aumentar la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo de 60% en peso.
- Para 2035, aumentar la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo de 65% en peso.
- Promover la reparación y reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos, los textiles, los muebles, los envases y materiales de construcción y demolición (RCDs).
- Aportar cambios de piezas y manuales de instrucción para el reparado de productos.
- Reducir el 50% de los residuos alimentarios para el 2030.

**A más tardar el 31 de diciembre de 2024**, la Comisión considerará la fijación de objetivos nuevos relativos a la preparación para la reutilización y al reciclado de residuos de la construcción y la demolición (RCDs) y sus fracciones de materiales específicos, residuos textiles, residuos comerciales, residuos industriales no peligrosos y otros flujos de residuos, así como de objetivos relativos a la preparación para la reutilización de los residuos municipales y objetivos relativos al reciclado de los biorresiduos municipales.

**La responsabilidad ampliada al productor (RAP) se desarrolla en esta Directiva, instando a los Estados Miembros a implementar las siguientes medidas antes del 5 de enero del 2023:**

- Definir con claridad las funciones y responsabilidad de todos los agentes que intervienen en la producción, gestores públicos y privados, comercializadores, operadores de reutilización y preparación para la reutilización y las empresas de economía social.
- Fijar los objetivos de gestión según la jerarquía de residuos.
- Garantizar que se implante un sistema de información para la recogida de datos de los productos comercializados.
- Que los productores de residuos garanticen una cobertura geográfica para la gestión que no dependa del rendimiento de gestión.
- Que los productores de residuos dispongan de recursos financieros y organizativos para cumplir con las obligaciones de la responsabilidad ampliada al productor.
- Que los productores implanten un sistema de autocontrol efectivo para justificar su labor de gestión de

residuos e informen de los resultados.

Se establecen sistemas de control para el cumplimiento del principio de **quien contamina paga** y para cubrir los costes de gestión de los residuos a cargo de los productores.

**Esta Directiva debe transponerse antes del 5 de julio de 2020.**

*2.1.2. Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo 2018 por la que se modifica la Directiva 1994/62/CE relativa a los envases y los residuos de envases*

El objeto de esta Directiva es armonizar las medidas nacionales sobre la gestión de envases y residuos de envases para prevenir o reducir el impacto sobre el medio ambiente. Se establecen medidas, por orden de prioridad, de prevención de la producción de residuos de envases de reutilización, de reciclaje y de valorización y, en último caso, la reducción de la eliminación final consiguiendo así transformar la economía lineal en una economía circular para el aprovechamiento de recursos. Se establecen nuevos objetivos de reciclaje, más ambiciosos que los establecidos por la Directiva 1994/62/CE en su momento.

La aplicación de la **responsabilidad ampliada al productor (RAP) consta de incentivos económicos para la prevención**. El sistema de depósito y devolución, la fijación de objetivos cualitativos o cuantitativos, los incentivos económicos y la fijación de un porcentaje mínimo de envases reutilizables comercializados por año son algunas medidas concretas de reutilización.

Concretamente, **la Directiva marca los siguientes objetivos:**

- Para el 31 de diciembre del 2025 reciclar un mínimo de 65% en peso de los residuos de envases.
- Para el 31 de diciembre del 2025, reciclar en peso un mínimo de 50% de plástico, 25% de madera, un 70% de metales ferrosos, un 50% de aluminio, un 70% de vidrio, un 75% de papel y cartón.
- Para el 31 de diciembre del 2030, reciclar un mínimo de 70% en peso de los residuos de envases.
- Para el 31 de diciembre de 2030, reciclar en peso un mínimo de 55% de plástico, un 30% de madera, un 80% de metales ferrosos, un 60% de aluminio, un 75% de vidrio y un 85% de papel y cartón.
- Para el 31 de diciembre 2020, mejorar el diseño de los envases preparados para la reutilización y fomentar el reciclado de alta calidad.

Los envases deberán ser marcados siguiendo un sistema de identificación. Se facilitará información acerca de la magnitud, las características y la evolución de los flujos de envases y de residuos de envases, incluyendo información sobre el contenido tóxico o peligroso de los materiales del envase o de los componentes de su fabricación. Los datos se podrán comunicar en formato electrónico.

**La fecha máxima de transposición es el 5 de julio de 2020.**

*2.1.3. Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo 2018 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 relativa al vertido de residuos*

El objetivo de esta Directiva es garantizar una reducción progresiva del depósito de vertidos, y concretamente de los vertidos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización y, establecer medidas, procedimientos y orientaciones para impedir o reducir los impactos sobre el medio ambiente del vertido de residuos, en especial, la contaminación de las

aguas superficiales, las aguas subterráneas, el suelo y el aire así como los impactos sobre la salud humana, durante el ciclo de vida de los vertederos.

**Los puntos claves de esta Directiva son:**

- Para el 2006, reducir hasta el 75% del total en peso de los residuos municipales biodegradables generados en 1995.
- Para el 2009, reducir hasta el 50% del total en peso de los residuos municipales biodegradables generados en 1995.
- Para el 2016, reducir hasta el 35% del total en peso de los residuos municipales biodegradables generados en 1995.
- Medidas para garantizar el sufragio de los costes que ocasionen el establecimiento, la explotación del vertedero, el cierre y mantenimiento durante los 30 años posteriores a la clausura sean asumidos por la entidad explotadora.
- A partir del 2030, no se admitirán en los vertederos los residuos aptos para el reciclaje u otra valorización.
- Para el 2035, reducir el 10% de la cantidad de residuos generados en peso.

La Directiva 1999/31/CE se transpuso al ordenamiento español con retraso, mediante el Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre. Con la publicación de la Directiva 2018/850 que modifica la del 1999/31/CE, **la fecha máxima de transposición es el 5 julio de 2020.**

*2.1.4. Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*

Las modificaciones, básicamente, hacen referencia a:

- Reducir la carga administrativa para las pequeñas entidades o empresas simplificando los requisitos de autorización y registro que les son aplicables.
- Mejorar la calidad, fiabilidad y comparabilidad de los datos mediante el establecimiento de una ventanilla única para la comunicación de todos los datos sobre residuos, la supresión de requisitos obsoletos de información, la evaluación comparativa de las metodologías nacionales al respecto y la elaboración de un informe de control de la calidad de los datos.
- Atender a los vehículos al final de su vida útil no contabilizados, incluido el traslado de vehículos usados de los que se sospeche que están al final de su vida útil, y a la aplicación de las Guías de Corresponsales sobre traslados de vehículos de desguace.
- Tener en cuenta el desarrollo técnico de nuevos tipos de baterías que no utilicen sustancias peligrosas.
- Modificar artículos de procedimiento consultivo sobre residuos y aparatos eléctricos y electrónicos.

**Esta Directiva debe transponerse antes del 5 de julio 2020 a legislación estatal.**

*2.1.5. Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente*

Esta Directiva se ha aprobado en tiempo récord si comparamos el período de aprobación del resto de la normativa europea relativa a residuos. Su objetivo es prevenir y reducir el impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, en especial el medio marino, y en la salud humana, así como fomentar la transición a una economía

circular con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles, contribuyendo también al funcionamiento eficiente del mercado interior.

**Los puntos claves se resumen a continuación:**

**Se prohíben una serie de plásticos de un solo uso que deberán desaparecer en 2021. Estos son:**

- Cubiertos de plástico de un solo uso (cucharas, tenedores, cuchillos y palillos).
- Platos de plástico de un solo uso.
- Pajitas y agitadores de bebidas.
- Bastoncillos de algodón para los oídos fabricados en plástico.
- Palitos de plástico para sostener globos.
- Plásticos oxodegradables y contenedores alimenticios y vasos de poli-estireno.

**Además, se establecen nuevos objetivos de reciclaje y más responsabilidad para los fabricantes. Los objetivos son:**

- Reciclaje del 77% en peso de las botellas de plástico para el 2025 y del 90% para el 2029.
- Un contenido del 25% de las botellas PET debe ser de origen reciclado para el 2025.
- Un contenido del 30% de todas las botellas de bebidas deberá ser de origen reciclado para el 2030.
- Aplicación de medidas de responsabilidad ampliada al productor (RAP) de “quien contamina paga” para el tabaco con filtros de plástico.
- Exigencias en el etiquetado de ciertos productos incluyendo advertencias sobre el impacto medioambiental de los cigarrillos con filtros de plástico, los vasos de plástico, las toallitas húmedas y las compresas higiénicas.
- Sufragio de coste de limpieza de los vertidos de basura dispersa en el medio natural.
- Sufragio de coste de recogida de residuos de los productos desechados en los sistemas públicos de recogida, incluida la infraestructura y su funcionamiento, y el posterior transporte y tratamiento de los residuos.
- Incentivos financieros para el sector pesquero por la entrega de las artes de pesca.
- Responsabilidad ampliada a los productores de las artes de pesca que contengan plástico para asumir la recogida selectiva de los residuos y fomento de su reciclado estableciendo índices de recogida mínimo anuales. Se incluyen los costes de transporte y posterior tratamiento desde las instalaciones portuarias receptoras.
- Sufragio por parte de los productores de plásticos de un solo uso y los productores de artes de pesca que contienen plásticos los costes de las medidas de concienciación.
- Medidas de concienciación por parte de los Estados miembros para informar a los consumidores sobre la disponibilidad de alternativas reutilizables, sobre el impacto de los vertidos de basura dispersa y sobre el impacto en el alcantarillado debida a la eliminación inadecuada de los residuos de productos de higiene femenina y las toallitas de un solo uso.

**Esta Directiva debe transponerse para el 3 de julio 2021.**

### 3. Marco normativo en el Estado Español en el 2020

- EN TRÁMITE: Proyecto de Real Decreto por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero y modifica el RD 1481/2001, de 27 de diciembre que transpone la Directiva (UE) 2018/850, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril relativa al vertido de residuo.
- EN TRÁMITE: Anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos

contaminados.

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.
- RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

### 3.1. OBJETIVOS ACTUALES DEL MARCO ESTATAL

*3.1.1. EN TRÁMITE: Proyecto de Real Decreto por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero y modifica el RD 1481/2001, de 27 de diciembre que transpone la Directiva (UE) 2018/850, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril relativa al vertido de residuo*

Se fundamenta en la disposición final tercera de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que habilita el Gobierno para dictar disposiciones reglamentarias necesarias para regular las operaciones de vertido bajo una protección plena a la salud de las personas y a los recursos naturales. Se establece la obligación de tratamiento previo para un grupo de residuos cuantitativamente relevante como es el de los residuos municipales.

**El objeto de este Real Decreto es:**

- Establecer un marco jurídico y técnico adecuado para las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertederos al tiempo que regula las características de los vertederos y su correcta gestión y explotación.
- Garantizar una reducción progresiva de los residuos depositados en vertedero especialmente de los que son aptos para la su preparación para la reutilización, reciclado y valorización.
- Establecer medidas y procedimientos para prevenir y reducir los efectos negativos en el medio ambiente por el vertido de residuos como es la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, del suelo, del aire, la emisión de gases de efecto invernadero y cualquier riesgo para la salud humana, tanto para la fase de explotación como la de clausura.
- Avanzar hacia una economía circular.

**Se distinguen 3 clases de vertedero:** 1) vertedero para residuos peligrosos, 2) vertedero para residuos no peligrosos y 3) vertedero para residuos inertes. Sólo podrán admitirse residuos que hayan recibido un tratamiento previo a no ser que la autoridad competente haya autorizado el vertido expresamente por inviabilidad de tratamiento al no reducir la cantidad vertida o por peligrosidad para la salud humana o para el medio ambiente.

La norma prohíbe expresamente el vertido de residuos: líquidos, explosivos, comburentes, inflamables, corrosivos, infecciosos, neumáticos usados, residuos aptos para la reutilización y el reciclado, residuos diluidos o mezclados.

**Se fija el objetivo de que para el 1 de enero 2035 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reduzca al 10% o menos del total de residuos generados de este tipo.**

**Muy importante es el precio que se fija para el vertido. Este debe incluir:**

- Los costes de establecimiento de vertido y su explotación.

- Los costes del seguro y garantía financiera.
- Los costes estimados de clausura, mantenimiento y control postclausura.
- Los costes de fianzas constituidas.
- Los costes ligados a la emisión de gases de efecto invernadero.

**Los procedimientos de clausura en ningún caso serán inferiores a 30 años.**

Este Real Decreto derogaría expresamente el RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

### *3.1.2. Anteproyecto de Ley (versión 2 de diciembre 2018) por la que se modifica la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminantes*

Este anteproyecto de modificación **pretende adelantar 3 hitos:**

- La implantación de la recogida selectiva de la fracción de orgánica al 31 de diciembre 2020, para municipios de más de 5.000 habitantes y antes del 31 de diciembre 2023 para el resto de los municipios.
- La recogida selectiva obligatoria de textiles al 31 de diciembre 2024.
- La recogida selectiva obligatoria de residuos peligrosos de los hogares al 31 de diciembre 2024.

Se establece con carácter obligatorio, la recogida separada de los biorresiduos para destinarlos al compostaje (doméstico o comunitario) o a la digestión anaerobia de la fracción vegetal, los biorresiduos de grandes generadores y los biorresiduos en los hogares. Se insta a promover el uso del compost en el sector agrícola, de la jardinería o en la regeneración de áreas degradadas, sustituyendo así enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

### *3.1.3. Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores*

Este Real Decreto tiene por objeto adoptar medidas para reducir el consumo de bolsas de plástico, con la finalidad de prevenir y reducir los impactos adversos que los residuos generados por dichas bolsas de plástico producen en el medio ambiente, con especial atención al daño ocasionado a los ecosistemas acuáticos, y en determinadas actividades económicas, como la pesca o el turismo, entre otras. Asimismo, tiene por objeto evitar la pérdida de recursos materiales y económicos que supone el abandono de las bolsas de plástico y su dispersión en el medio ambiente.

**Concretamente, se establecen los siguientes objetivos:**

- A partir del 1 de julio de 2018, prohibir la entrega gratuita y cobrar a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos. Son una excepción las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.
- A partir del 1 de enero de 2020, prohibir la entrega a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de bolsas de plástico fragmentables y que las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contengan un porcentaje mínimo del 50% de plástico reciclado.
- A partir del 1 de enero de 2021, prohibir la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable. Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para substituir a las bolsas de plástico.

### *3.1.4. Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación*

*Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.*

**El Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) fija los siguientes objetivos para los residuos domésticos:**

- Objetivo de alcanzar el 50% de preparación para la reutilización y reciclado para el 2020, de los cuales un 2% corresponderá a la preparación para la reutilización fundamentalmente de residuos textiles, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), muebles y otros residuos susceptibles de ser reparados para su reutilización.
- Objetivo de reducir gradualmente el uso del material bioestabilizado en agricultura limitando el uso de dicho material en 2020 a restauración de vertederos, recuperación de taludes y en su caso, a valorización energética en instalaciones de coincineración.
- Limitar la valorización energética a los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento y a materiales no reciclables.
- Incrementar la valorización energética del material bioestabilizado generado en instalaciones de incineración y coincineración.
- Cumplir con el objetivo de reducción del vertido de residuos biodegradables en 2016 respecto a los generados en 1995.
- No depositar en vertedero residuos municipales sin tratar.
- Limitar el vertido al 35% de los residuos municipales generados para el 2020.

*3.1.5. RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*

**El objeto es desarrollar el régimen jurídico de los traslados de residuos que se realizan en el interior del territorio del Estado**, regulado en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se aplica a los traslados de residuos entre comunidades autónomas para su valorización o eliminación, incluidos los traslados que se producen a instalaciones que realizan operaciones de valorización o eliminación intermedias.

El RD 180/2015 quiere **garantizar la trazabilidad de los traslados** desde el lugar de origen del residuo hasta el destino final y asegurar la coherencia con la normativa Comunitaria. Además, quiere hacer efectivo el principio de tramitación electrónica de la administración a través de un sistema electrónico común de información de residuos, para facilitar el cumplimiento de los requisitos de documentación de su traslado y permitir la armonización de su trazabilidad en todo el territorio español.

*3.1.6. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*

El objeto de la presente Ley 22/2011 es regular la gestión de residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos. Tiene, asimismo, como objeto regular el régimen de los suelos contaminados.

Se elaborarán planes y programas de gestión, a nivel estatal y por la Comunidades Autónomas y se aprobarán cada seis años. Los **programas de prevención de residuos se debían aprobar antes del 12 de diciembre 2013** estableciendo objetivos de prevención y reducción de la generación de residuos. Las medidas se encaminarán a **reducir el peso de los residuos producidos en 2020 en un 10% respecto a los generados en 2010**.

**Los objetivos marcados en la presente Ley son:**

- Antes del 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.
- Antes del 2020, la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición (RCDs) destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales deberá alcanzar el 70% en peso de los producidos.
- Impulsar medidas para la recogida separada de biorresiduos a grandes generadores o los provenientes de residuos municipales para destinarlos al compostaje doméstico, comunitario y uso agrícola, a la jardinería o la regeneración de suelos degradados.

Esta ley **por primera vez establece un marco legal para aplicar la responsabilidad ampliada al productor (RAP) sistematizado** en el que los productores de productos quedan involucrados en la prevención y organización de la gestión de residuos. Los productores quedan obligados a intervenir durante la fase del diseño, de producción y gestión de sus residuos derivados del uso de sus productos. Los productores podrán organizarse de forma individual o colectiva.

**Por primera vez, se menciona la creación de sistema de depósito, devolución y retorno de envases y residuos siendo este de carácter voluntario.**

## 4. Propuestas de la Alianza Residuo Cero para una transposición responsable en el Estado Español

La Alianza Residuo Cero plantea un cambio en los modelos económicos y sociales de la producción que se basan en la *economía circular* caracterizado por la sostenibilidad y el ahorro de recursos y fuentes de energía. Los bienes se producen, se consumen, se reciclan, se producen y se vuelven a consumir, entrando en un ciclo de vida circular, sustituyendo los modelos lineales de “usar y tirar”. Es un concepto reciente y cada vez más extendido basado en los principios económicos y otros aspectos como el medio ambiente.

**Los objetivos pasan principalmente por:**

- La transformación del modelo productivo e industrial tradicional o “lineal”.
- Un menor daño medioambiental.
- Limitar el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Disminuir el uso de recursos naturales.
- Posibilitar la creación de riqueza y de nuevas posibilidades de empleo.

La economía circular es la intersección de los aspectos ambientales, económicos y sociales. En un contexto de escasez y fluctuación de los costes de las materias primas, la economía circular contribuye a la seguridad del suministro y a la reindustrialización del territorio nacional. Los residuos de unos se convierten en recursos para otros. El producto debe ser diseñado para ser deconstruido. La economía circular consigue convertir nuestros residuos en materias primas, paradigma de un sistema de futuro. Finalmente, este sistema es un sistema generador de empleo local y no deslocalizable. El sector de la gestión de los residuos representa en España miles de puestos de trabajo.

**La Alianza Residuo Cero propone una serie de medidas clave que posibilitarán el cambio hacia un modelo de *Residuo***

**Cero que practique la economía circular.** Sólo transformando la economía conseguiremos alcanzar una Transición Ecológica justa y necesaria para mantener el estado de bienestar de todas las ciudadanas y ciudadanos del territorio español y contribuir a frenar la realidad del Cambio Climático que actualmente estamos viviendo.

#### *4.1. PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN*

La jerarquía de residuos marca la reducción y la preparación para la reutilización como objetivos prioritarios en la escala de gestión. Sin embargo, según fuentes de la UE, el panorama que nos espera en los próximos años tiene como resultado un progresivo aumento de los residuos: más residuos destinados al reciclaje, más residuos destinados a ser incinerados o vertidos y un problema que en el lugar de disminuir, no hace más que aumentar. Por eso, de nuestro punto de vista, es necesario tomar medidas concretas de reducción, pero es preciso implantar un objetivo inmediato de estabilización de la generación de residuos a los niveles de 2010 y la reducción como mínimo de un 10% a partir de 2020 y de un 15% para el 2030. Además, se estipula una reducción de la fracción resto a una producción de 100 kg/habitante/año.

La actual gestión de residuos en Europa, y principalmente en nuestro país, está basada en opciones finalistas, como el vertido y la incineración, el 67% de los residuos urbanos en España son eliminados a través de estos sistemas. La estrategia Residuo Cero, aplicada en varios municipios europeos con resultados probados, consiste en un cambio de “cultura” en la gestión de residuos. Es un cambio de paradigma donde todo producto que se ponen en el mercado deber garantizar que puede ser reutilizado, reparado, recuperado, reciclado y/o compostado. La preparación para la reutilización de los residuos debe involucrar a las entidades de la economía social, gestores de residuos, empresas privadas y públicas.

Se trata, pues de **establecer aquellas medidas que permitan transitar hacia un modelo de producción y consumo que reduzca la explotación de los recursos naturales y que permita la reintroducción de los residuos como materia prima en la industria y la agricultura.** Cambios normativos que garanticen la incorporación de los pasivos ambientales en los balances empresariales evitando la externalización y el traspaso de los costes ambientales y económicos hacia la sociedad y la administración pública.

##### *4.1.1. Reducción de plásticos de un solo uso*

Para frenar la generación y consumo de plástico de un solo uso y sus impactos en el medio ambiente, la salud y la economía es urgente la aplicación de una estrategia global de reducción.

**Las medidas de reducción que proponemos desde la Alianza Residuo Cero para los plásticos de un solo uso son:**

- Objetivo de reducción para todos los plásticos de un solo uso (no únicamente los envases de bebidas y recipientes de alimentos tal y como indica la Directiva 2019/904) del 50% para el 2025 y del 80% para el 2030 para objetos y envases de plásticos de un solo uso envasados, excepto lo que sean esenciales mediante previa justificación (por ejemplo, objetos para atención sanitaria) y productos no esenciales.
- La transposición íntegra de la Directiva europea 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Esto es:
  - Prohibición de la introducción en el mercado de productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte A y B de la Directiva (UE) 2019/904 que son los envases para bebidas (incluyendo sus tapas y tapones), los recipientes para alimentos, los bastoncillos, cubiertos, platos, pajitas, agitadores, palitos unidos a globos, entre otros plásticos tal y como ya han realizado comunidades autónomas de las Islas Baleares, Comunidad Valenciana y Navarra.

- Que esta lista de objetos y envases prohibidos se extienda y se actualice regularmente a más objetos y envases (por ejemplo, bolsas de plástico ligeras, productos de cigarrillos, globos y otros plásticos desechables problemáticos e innecesarios).

- Suplementar esta reducción a través de políticas de Responsabilidad Ampliada al Productor (RAP), estableciendo obligaciones de reducción y reutilización y exigiendo transparencia corporativa por parte de los productores. Además, estos objetivos deberían extenderse para todos objetos y envases de un solo uso, y no sólo para los de material plástico.

- Medidas para reducir el sobre-embalaje y los envases superfluos (definición del concepto de “embalaje mínimo necesario”), prohibición de determinados elementos de embalaje e introducción de tasas económicas sobre los materiales en función de su impacto ambiental y que penalicen el uso de plástico de un solo uso a la vez que premien e incentiven el uso de elementos y envases reutilizables.
- Incorporación de incentivos fiscales para promover la venta a granel y el uso de recipientes reutilizables con sistemas de consigna (SDDR) para la comida preparada y *take aways*.
- En eventos públicos, incluidos los deportivos, que cuenten con algún tipo de apoyo público, prohibición de la distribución de vasos, platos, cubiertos y envases de bebidas de un solo uso.
- Prohibición, con carácter general, de distribución de envases de un solo uso (comida y bebidas) en edificios e instalaciones de las administraciones y entes públicos, con excepción de centros sanitarios (hospitales).
- Obligatoriedad de instalación de fuentes de agua en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria en edificios e instalaciones de las administraciones y entes públicos. Alternativamente se podrá suministrar agua en envases reutilizables.
- En los establecimientos de HORECA, obligatoriedad de ofrecer a los clientes o usuarios la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento, siempre que la empresa suministradora del agua garantice que es apta para el consumo. En las zonas donde el agua del grifo sea de baja calidad, igualmente solicitamos que el agua que se proporcione en este tipo de establecimientos no esté envasada, sino que se pueda proporcionar sin envase.
- Permitir que el contenedor amarillo sea multi-envases y acepte todo tipo de envases.
- Extender la lista de materiales problemáticos de plásticos de un solo uso en toda la jerarquía de residuos a prohibir para el 2025 y que se actualice periódicamente. Estos son:
  - Poliestireno expandido para todos los plásticos de un solo uso porque crea microplásticos que nunca se degradan.
  - Oxodegradables.
  - PVC.
  - Plásticos conteniendo sustancias extremadamente peligrosas del Reglamento REACH.
  - Plásticos que no pueden ser reciclados fácilmente o sin ser reciclados, son transformados en objetos o en envases de una calidad inferior a la originaria.
- Prohibición del uso de productos alimentarios en monodosis y utensilios de un solo uso fabricados con plástico y otros productos de difícil gestión en los establecimientos de hostelería y restauración para el año 2030.

#### Solicitamos además la prohibición de la distribución y venta de:

- Productos que contengan microplásticos y nanoplasticos (<5mm) para el 2025.
- Las versiones no reutilizables y no recargables de cartuchos de tóner de impresoras y fotocopiadoras.
- Los modelos de encendedores que no garanticen un mínimo de 3000 encendidas efectivas (en base a los requerimientos de las normas EN 13869 e ISO 9994).
- Versiones no recargables de las máquinas de afeitar (con excepción de las que tengan un uso sanitario).
- Prohibición de ciertos eslóganes sobre los envases tal como “biodegradable”, “ecológico”, “residuo cero” o

“emisión cero”, “respetuoso con el medio ambiente” u otras menciones equivalentes como técnica de “greenwashing”.

- Limitar el uso del término “compostable” en los envases y productos plásticos y que sean efectivamente compostables en compostaje doméstico y no solo industrial.
- Especificar en los envases el contenido de materia reciclada que se ha incorporado al producto.
- Prohibir los bioplásticos como alternativa a los plásticos convencionales.

Como Alianza Residuo Cero nos oponemos a invertir en otros materiales desechables que continúen alimentando la cultura del “usar y tirar”, y que impacten negativamente en el medio ambiente. Las inversiones en otro tipo de materiales desechables no son una solución a los problemas de generación y gestión de residuos que actualmente sufrimos, sobre todo considerando que ya existen opciones rellenables, recargables y reutilizables para una gran variedad de envases y objetos en la actualidad.

#### *4.1.2. Reutilización de envases de bebidas*

A pesar de que los envases reutilizables son los que tienen un mejor perfil ambiental y económico tal y como recoge el propio Plan Nacional Integral de Residuos (PNIR), la realidad es que en los últimos años se detecta una sustitución feroz de envases reutilizables por envases de un solo uso, especialmente latas. Hoy en día, el circuito de HORECA (Hostelería, Restauración y Cáterin) es el único dónde sobreviven los envases reutilizables, especialmente de cervezas y refrescos. Según datos del propio sector de la distribución a hostelería y restauración en los últimos 15 años los envases reutilizables han disminuido un 35,6% del mercado español, dejando de ser una opción de consumo a la hora de la compra en comercios y supermercados y limitándose al sector HORECA dónde también se encuentra en claro retroceso.

#### **Las medidas que se proponen son:**

- Establecer ayudas económicas e incentivos fiscales que potencien la utilización de envases reutilizables por encima de los envases de un solo uso.
- Un contenido del 30% de todas las botellas de bebidas de origen reciclado para el 2030.
- Establecer para el 2030 los siguientes objetivos de reutilización para envases de bebidas utilizados en el canal HORECA:
  - Cerveza: reutilización de un 80% de los envases.
  - Bebidas refrescantes: reutilización de un 80%.
  - Aguas envasadas: reutilización de un 60%.
  - Vinos y cavas: reutilización de un 50% de los envases.
  - Establecer para el 2030 un objetivo del 15% de reutilización para envases utilizados en canales diferentes del canal HORECA.
- Marcar el objetivo de reutilización de envases para bebidas de al menos un 70% para el 2030.

#### *4.1.3. Reutilización de productos de higiene*

El consumo y la producción actual de artículos menstruales de un solo uso, pañales y toallitas húmedas crean serios impactos ambientales y económicos a lo largo de su ciclo de vida, desde la fase de producción hasta el final de la vida útil, tanto para las administraciones públicas como para los consumidores. El hecho de que los gobiernos estatales y la propia UE no hayan abordado esta problemática dan como resultado que el mercado se inunde de productos de usar y tirar que no se pueden reutilizar ni reciclar y que terminan incinerados, vertidos o abandonados en el entorno.

Urge adoptar una estrategia para cambiar el mercado de usar y tirar hacia sistemas circulares, sostenibles y efectivos mediante el aumento del mercado de reutilizable para productos menstruales, pañales y toallitas húmedas al mismo tiempo que se garantiza que los productos de un solo uso se recogen selectivamente y se reciclan eficazmente.

**Las medidas que se proponen para el estado son:**

- Establecer un objetivo de reutilización del 30% para 2030 y 60% para el 2040 de productos menstruales, pañales y toallitas húmedas.
- Establecer un objetivo de recogida selectiva para los artículos que sean de un solo uso: 40% para 2025, 70% para 2030 y 90% para 2040.
- Ampliar el alcance de la RAP para cubrir todos estos elementos, junto con la eco-modulación de las tarifas. Esto debería, como mínimo, cubrir los costos de las medidas de sensibilización, recolección, transporte y tratamiento, costos de limpieza, recopilación de datos e informes. Parte de las tarifas deben dedicarse a un fondo especial para financiar la transición de sistemas de un solo uso a sistemas reutilizables (por ejemplo, sistemas de lavado locales para pañales reutilizables) y, en el caso de artículos menstruales, para organizaciones o programas que luchan contra la pobreza menstrual.
- Establecer requisitos vinculantes para que los fabricantes eliminen los productos químicos peligrosos y eliminen el uso de toxinas en sus productos.

#### 4.1.4. Reutilización de textil

La Estrategia europea de economía circular, señala que los residuos textiles ocupan el 4º lugar en intensidad de utilización de materias primas y agua, y el 5º en emisiones de gases efecto invernadero. Estima, además, que menos del 1% de los productos textiles del mundo se recicla en productos textiles nuevos, y aproximadamente el 73% de los materiales utilizados para la ropa se envían a vertederos o se incineran.

Los últimos 15 años, según datos de la Ellen MacArthur Foundation (2017) la producción de prendas textiles en el mundo se ha duplicado al mismo tiempo que se ha reducido su tiempo de uso en un 36% de media. Los hábitos de consumo de la sociedad actual, la invención “española” del concepto de la *fast fashion* vinculada a textiles de vida corta, más económicos, de peor calidad y de alta rotación han generado un problema ambiental cada día más relevante vinculado a la generación de residuos textiles. Problemática que se suma al hecho que, según estimaciones del propio Banco Mundial, el 20% de la contaminación global de las aguas industriales provienen del tratamiento y tinte de los tejidos.

Es importante pues actuar sobre este flujo de residuos para avanzar hacia una economía circular que priorice la prevención y la reutilización. Teniendo en cuenta la importancia económica de esta industria a nivel del estado, existe un potencial de reutilización de más del 50% donde una parte importante de los gestores autorizados para su tratamiento son entidades sociales.

La Directiva de residuos establece la obligatoriedad de la recogida separada del textil para antes del 31 de diciembre de 2025 y señala que se establezcan medidas de diseño ecológico, se combata la presencia de sustancias químicas peligrosas, y se propicie a empresas y consumidores optar por productos textiles sostenibles y acceder a la reutilización y los servicios de reparación.

**Se proponen las siguientes medidas:**

- Objetivo de 50% para el 2030 de reutilización del textil puesto en el mercado.
- Regulación de la *fast fashion* (ver medidas obsolescencia programada punto 4.1.6.)

- Prohibir la destrucción de las piezas que no se comercialicen, favoreciendo, siempre que sea posible, su reutilización.
- Alargar la vida útil de los productos a través del fomento de la reutilización con inversiones de sensibilización y dignificación de la ropa usada.
- Incentivos a nuevos modelos de negocio textil, que abarcan desde empresas que utilizan redes y plásticos recogidos en los océanos como materia prima, a empresas que reutilizan ropa y hacen nuevos hilos de la que no pueden reparar, al renting de ropa.
- Establecer criterios, en el ámbito del textil, sobre el fin de la condición de residuo. Hay ejemplos en Francia.
- Establecer un objetivo de eliminación para el textil que no supere el 5%.
- Establecer una Responsabilidad Ampliada al Productor (RAP) específica.
- Obligación de comunicación y transparencia en los procesos de recogida. Si la ciudadanía conoce lo que se hace con lo que deposita en los lugares de recogida, aumentará la conciencia ambiental y con ello la recuperación e incidirá igualmente en la prevención.

#### 4.1.5. Preparación para la reutilización

Consideramos que es importante reforzar la cultura de la reutilización, haciendo hincapié en la economía social y solidaria como fórmula para conseguir el objetivo de reducir residuos domésticos, electrónicos e informáticos.

En este sentido **las medidas que se proponen son:**

- Establecer el objetivo de 5% para el 2025 de preparación para la reutilización (RAEE, textil, mobiliario etc.)
- Reforzar la pervivencia de las tiendas y talleres de reparación de objetos de todo tipo incluido el textil, impulsando medidas que favorezcan el mantenimiento de las actuales y el crecimiento de otras nuevas. Una de estas medidas puede ser la reducción del IVA a la reparación.
- Prolongar la durabilidad y reutilizabilidad de los productos alargando su vida útil y haciendo una recogida de los voluminosos eficaz que permita su recuperabilidad y que responsabilice a las empresas productoras de la gestión de residuos como lámparas, pilas, baterías o neumáticos.
- La puesta en marcha de sistemas de reutilización, de manera alternativa o substitutivo de los actuales SIG (Sistemas Integrados de Gestión), que destinan los residuos directamente a la segregación para reciclar, verter o incinerar.
- Incluir en los puntos limpios la recepción y almacenaje selectivo de productos para su reutilización y de residuos municipales destinados a la preparación para la reutilización, así como las actividades necesarias para esta finalidad.
- Crear de los puntos limpios centros de asesoramiento, educación y prevención sobre residuos y crear redes de intercambio, a través de unidades móviles, que alarguen la vida útil de los productos.
- El impulso de convenios con entidades sociales que fomenten la reparación de aparatos electrónicos y textiles, entre otros residuos en estas instalaciones. Este mercado crea muchos puestos de trabajo.
- Impulsar y propiciar las tiendas y mercadillos de segunda mano e intercambio productos usados.

#### 4.1.6. Propuestas para evolucionar de la obsolescencia programada

La obsolescencia programada causa un grave impacto en la generación de residuos, especialmente de residuos peligrosos que contienen altos niveles de plomo. Muchos de estos residuos peligrosos acaban en países no desarrollados donde no se ejerce una correcta eliminación.

Es preciso simular el modelo francés y atajar con esta injusticia interpuesta por los productores y consentida por la

administración pública.

**Las medidas que se proponen son:**

- Mejorar la información del consumidor para que pueda tener los elementos adecuados para comprar de una manera clara. En particular, se puede crear una aplicación digital de fácil acceso (código de memoria *flash* en la etiqueta del producto) disponible para los consumidores y que sirva como foro para los usuarios. De esta manera se permitirá comparar las etiquetas, explicar los principales impactos ambientales del etiquetado ambiental, proporcionar información sobre la trazabilidad, elementos que explican las declaraciones ambientales y su fiabilidad, información sobre la vida útil, el diseño ecológico, el asesoramiento de mantenimiento y la mejora de la información sobre la disponibilidad de piezas de repuesto.
- Extender la vida útil del producto a través del apoyo a la reutilización, reparación y la economía de la funcionalidad (privilegiar el uso frente a la posesión o servitización).
- Fortalecer la oferta de actores de reutilización y reparación para facilitar que las personas acudan a sus servicios en lugar de tirar un bien y comprar uno nuevo, mientras se fortalece la economía social y solidaria. Es importante que esta sea competitiva y fácil de acceder por los consumidores. Se proponen varias opciones:
  - Desarrollar plataformas de redes digitales para reparadores y ponerlos en contacto con los consumidores.
  - Reforzar la participación de determinadas ecoorganizaciones en las actividades de reutilización y reparación, proporcionando a los consumidores un mapa territorial de los servicios de reparación y reutilización de fácil acceso y de calidad. Existen directorios que recogen toda esta información de fácil acceso y participación para la ciudadanía, como el siguiente: <https://alargascencia.org/es>.
  - Examinar las opciones para mejorar la competencia entre los reparadores y las ventajas económicas o fiscales para permitir una reducción efectiva de los precios de los servicios de reparación.
  - Extender la obligación de suministrar repuestos usados, tan pronto como estén disponibles, a todos los reparadores de bienes tecnológicos (electrodomésticos, alta fidelidad, fotografía, telefonía, etc.), según el modelo de la obligación existente para reparadores de automóviles.
  - Reforzar la información del consumidor sobre la garantía legal priorizando la reparación de un bien en lugar de reemplazarlo por uno igual y una extensión de la durabilidad de la garantía a 5 años (paso del período de garantía de las lavadoras de 2 a 5 años, por ejemplo).

*4.1.7. Reducción de toxicidad*

Actualmente existen centenares de estudios científicos que ponen de manifiesto la repercusión de determinados componentes químicos de los productos de consumo sobre la salud humana. La exposición continua a estos compuestos tóxicos, muchos de ellos disruptores endocrinos, está vinculada a enfermedades como hipotiroidismo, diabetes, infertilidad o determinados cánceres, entre otras. Para disminuir la carga tóxica de los productos de consumo y proteger la salud de la ciudadanía **se proponen las siguientes medidas:**

- Regulación y/o prohibición del uso de sustancias tóxicas como los ftalatos y bisfenoles en los envases de alimentos y otros materiales que estén en contacto con los alimentos durante su producción y/o almacenamiento.
- Prohibición del uso de envases de alimentos plásticos para comedores escolares, servicios de maternidad y cura de niños.
- Obligatoriedad del uso de productos de limpieza naturales y/o ecológicos con certificación de todas las contrataciones y compras públicas.
- Prohibición de la fumigación de parques y jardines, centros escolares, centros sanitarios y otros espacios

públicos cerrados que expongan a la población a contaminantes hormonales de forma innecesaria. Para la lucha contra plagas y malas hierbas, cuando sea necesario, obligatoriedad del uso de métodos naturales o libres de sustancias químicas contaminantes certificados.

- Prohibición de utilización en el textil de sustancias tóxicas.

#### *4.1.8. Reducción del desperdicio alimentario*

Los alimentos son un recurso valioso que no podemos desperdiciar. Sin embargo, cada año se producen miles de toneladas de alimentos que acaban en la basura y generan una gran cantidad de residuos. La FAO estima que un tercio de los alimentos producidos en todo el mundo son desperdiciados. La producción, distribución y conservación de alimentos genera diversos impactos ambientales, como los consumos de agua, combustible y electricidad que se requiere en su producción, transporte, procesamiento, ... así como las emisiones de CO<sub>2</sub> que contribuyen al cambio climático. La gestión de estos residuos también conlleva impactos ambientales, sociales y un gasto económico para las arcas públicas, la ciudadanía y las propias empresas del sector alimentario.

Así pues, en el ámbito del desperdicio alimentario, la prioridad debe ser no producir excedentes alimentarios y garantizar que los alimentos no acaben en la basura. Y dado que se pierde comida a lo largo de todo el ciclo alimentario, hay que reducir su desperdicio desde los diferentes sectores. Por eso es clave la implicación de los productores, la industria alimentaria, la distribución, el sector de la restauración y la hostelería, la restauración colectiva, los consumidores y las administraciones públicas.

#### **Las medidas que se proponen son:**

- Establecer un objetivo de reducción del 50% del desperdicio alimentario para el 2030 en proporción con lo producido en 2020.
- Implantar medidas concretas de reducción en todos los eslabones de la cadena alimentaria a través de una regulación específica. Esta normativa, igual que plantea la recientemente aprobada Ley 3/2020, de 11 de marzo, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario en Catalunya y a diferencia de la Ley francesa, debe priorizar la prevención del desperdicio en origen ante la redistribución de los excedentes y a lo largo de toda la cadena alimentaria desde la producción primaria hasta el consumidor final. Así mismo debe contemplar, entre otras, la obligatoriedad de contabilizar e informar anualmente sobre los niveles de desperdicio para todos los agentes, adoptar las acciones pertinentes para aplicar la jerarquía de la prevención, permitir la comercialización de alimentos a punto de caducar o con la data de consumo preferente vencida, obligatoriedad del sector de la restauración a facilitar a los clientes llevarse las sobras preferiblemente en envases reutilizables, el régimen sancionador correspondiente etc.

#### *4.1.9. Preparación para la reutilización de residuos de construcción y demolición (RCDs)*

La gestión de los RCDs es otro tema pendiente sobre el cual queda un largo recorrido por hacer para evitar la pérdida de recursos aptos para la reutilización. Para alcanzar el 70% del reciclaje en 2020 se requiere de medidas decididas para promover un modelo residuo cero. Es importante apuntar que los materiales que dejen de ser residuos para ser utilizados como combustibles u otros medios para generar energía, o para ser incinerados, utilizados como material de relleno o depositados en vertederos no podrán ser contabilizados a efectos de la consecución de los objetivos de reciclado.

#### **Estas medidas que se proponen son:**

- Promover la prevención a través de diseños inteligentes, la ampliación de la vida útil de las construcciones, la

- reutilización y la mejora de la planificación y la logística en las obras de construcción.
- Promover la demolición selectiva con miras a permitir la retirada y el manejo seguro de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, así como para garantizar el establecimiento de sistemas de clasificación de residuos de la construcción y demolición, como mínimo para madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.
  - Establecer una tasa de vertido en todos los vertederos donde esta desincentive la explotación de materiales vírgenes.
  - Dar cumplimiento al cobro de fianzas acorde al coste de gestión en todos los ayuntamientos.
  - Implantar la obligación de realizar una recogida selectiva y establecer un protocolo sobre auditorías previas a la demolición y así clasificar y cuantificar los residuos valorizables y peligrosos como es el amianto, las pinturas con plomo, mercurio, fungicidas, etc. antes de ser mezclados.
  - Limitar las operaciones de relleno que estén en consonancia con la definición en la Directiva marco.
  - Fomentar el uso de productos reciclados a través de certificados de calidad y/o criterios de fin de la condición de residuo.
  - Ampliar el uso de la contratación pública ecológica que requiera contenido reciclado.

#### *4.1.10. Agencia de reducción y eficiencia*

Proponemos la **creación de una “Agencia de la Reducción y Eficiencia”, que desarrolle labores de asesoría a administraciones y empresas privadas** para conseguir una reducción en el sector productivo e industrial, los grandes generadores de basura. Uno de los primeros trabajos de esta Agencia puede ser la de desarrollar una ecoauditoría en la Administración con relación a la generación de residuos, donde se analicen los flujos de materiales en la administración, de cara a la puesta en práctica medidas de reducción de la cantidad de basura y la peligrosidad de los residuos generados por las administraciones.

## *4.2. SEPARACIÓN SELECTIVA EN ORIGEN QUE PERMITA LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES, PONIENDO EL FOCO EN LA RECUPERACIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA*

La separación en origen de las diferentes fracciones es fundamental para que se produzca una buena gestión de los residuos, posibilitando la recuperación de materiales y el reciclado. Materiales con gran valor para las empresas que trabajan en el sector del reciclaje y para el sector agrario.

Elemento clave en esta separación selectiva es la materia orgánica, sin su separación es imposible que el resto de las fracciones alcancen el valor que tienen y además será imposible cumplir con los objetivos que marca la UE a los Estados miembros y con los que la propia legislación española está comprometida. Además, esta materia orgánica por sí misma tiene un gran valor si es tratada adecuadamente y transformada en compost, elemento imprescindible en la regeneración del suelo y en la lucha contra el cambio climático por su captación de carbono entre otras ventajas.

El sistema de recogida actual posibilita la mezcla de la materia orgánica con otros residuos al carecer de recogida específica y, a pesar de aplicar diferentes tratamientos para separarla y transformarla, el producto resultante es un bioestabilizado que rechazan los agricultores debido a la gran cantidad de plásticos, vidrio y metales pesados que contiene. No es adecuado para uso agrícola. Por tanto, lo que se precisa es un sistema que consiga un compostaje de calidad, para que realmente se utilice y no se quede abandonado en las plantas o eliminado en vertedero o incineradora, como una medida de buenas palabras, pero sin aplicación práctica.

Separando adecuadamente la fracción orgánica en origen y tratándola mediante compostaje, podrá ser transformada en compost y utilizada como enmienda y abono de uso agrícola. Se aprovechará de este modo un recurso de gran valor para el suelo, máxime en un país con gran deficiencia de materia orgánica en el suelo y alto volumen de desertización.

La separación en origen facilita el tratamiento de una buena parte de los residuos en los lugares próximos a su generación, generando empleo verde local y reduciendo en gran medida el transporte a las plantas de tratamiento y a los lugares de vertido que genera el actual modelo finalista, con el consiguiente beneficio ambiental y de salud para las poblaciones que así actúan.

**Desde la Alianza Residuo Cero vemos positivo el anteproyecto de modificación de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, en tanto que se adelanta la recogida separada de la materia orgánica a 31 de diciembre 2020, para municipios de más de 5.000 habitantes, pero reclamamos imprescindible adelantar al 31 de diciembre del 2022 la recogida en el resto de los municipios. Se considera que no se debe esperar al 2023.**

**Se propone trabajar sobre las siguientes medidas:**

- Separación selectiva en origen de las diferentes fracciones mediante el sistema “Puerta a Puerta” y el “Quinto contenedor cerrado”, que son los que demuestran ser más eficaces y eficientes.
- Crear las infraestructuras necesarias para posibilitar este cambio de modelo que prima la descentralización para que los residuos viajen lo menos posible, evitando grandes emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Fijar un objetivo del 75% de captura de la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) con menos del 5% de impropios.
- Reclamamos desplegar la enorme potencialidad del compostaje, a través de una gestión descentralizada:
  - Adaptada a cada realidad territorial y que cumpla con el principio de proximidad
  - Que minimice el gasto energético y las emisiones asociadas al transporte
  - Que sea flexible y escalable, a través de modelos mixtos que incluyan el compostaje doméstico en todos los sitios en los que sea posible, combinado con el compostaje comunitario, el agrocompostaje y las plantas comarcales o pequeñas plantas. Modelos que han demostrado la obtención de un compost de calidad, uno de los mejores aliados contra la crisis climática, por su capacidad de regeneración y nutrición del suelo y las plantas que en él crecen, preparándolo para la adaptación y mitigación ante los impactos del cambio climático.
  - Que favorezca la creación de empleo para colectivos con dificultades.
- Debe producirse una regulación del compostaje comunitario, el agrocompostaje y las pequeñas plantas, adaptada a su realidad y que no suponga un impedimento a estas actuaciones, como viene sucediendo actualmente en numerosas Comunidades Autónomas, donde la exigencia para estas actividades se está equiparando a las de las grandes plantas de compostaje, imposibilitando su implantación.
- Deben adecuarse las instalaciones de compostaje y digestión anaerobia para asegurar la existencia de líneas diferenciadas de tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, que eviten el tratamiento conjunto con los biorresiduos mezclados recogidos en la fracción resto.
- Se reclama excluir la utilización de las bolsas de plástico compostables y bioplásticos elaborados con la norma EN 13432:2000 en los procesos de compostaje no industrial, como el doméstico y el comunitario ya que no se asegura una biodegradabilidad.
- Incorporar la educación ambiental para posibilitar este cambio de modelo puesto que está demostrado que es una herramienta que actúa de manera positiva implicando activamente a la ciudadanía. En cambio, se ha constatado que su ausencia repercute en una peor calidad del biorresiduo.
- Prohibir la eliminación finalista, mediante vertido o incineración de la FORM, máxime si procede de recogida

separada.

### *4.3. INSTRUMENTOS ECONÓMICOS: IMPLANTACIÓN DE UN IMPUESTO A LOS PLÁSTICOS, DE LA RAP, DEL SDDR Y DE UN CÁNON DE VERTIDO E INCINERACIÓN*

Desde la Alianza Residuo Cero **consideramos fundamental implantar medidas fiscales** que ayuden al cambio de modelo y para ello los residuos deben dejar de ser anónimos, todos somos corresponsables, si bien cada uno de una diferente manera. A continuación, proponemos una batería de medidas que afectan a la fiscalidad e incentivan buenas prácticas entre los consumidores y provocan un cambio de modelo de producción, de envasado y de distribución de los consumibles. Medidas tales como la implantación de una tasa de residuos donde no la haya, la posibilidad de reducción de esta cuando se realicen buenas prácticas, tender al pago por generación, implantar un canon al vertido y la incineración para desincentivar que sea más barato y fácil el tratamiento finalista que el circular, son propuestas dignas de aplicación inmediata. Deberán convivir los modelos del SDDR y el de la Responsabilidad Ampliada al Productor (RAP).

#### *4.3.1. Implantación de un impuesto para los plásticos de un solo uso*

En primer lugar, se considera importante la implantación de un impuesto que grave los artículos de plásticos de un solo uso destinados a contener o proteger bienes o productos alimenticios. La creación de este impuesto es oportuna dado que su finalidad es congruente con los objetivos europeos de **reducción en el consumo de plásticos de un solo uso establecidos por la Directiva (UE) 2019/904 y potencia el uso de envases reutilizables** consiguiendo así detener la contaminación de los mares y del medio natural. El objetivo no debe ser recaudatorio, sino causar un cambio de hábitos, conductas en los consumidores y sobre todo en los productores de envases, en las empresas de distribución y en los productores de materias primas de envases. Se recomienda gravar vasos, botellas, recipientes de comida, cubertería de plástico de un solo uso frente a los elementos reutilizables.

Durante la imposición de este impuesto a los plásticos de un solo uso se pueden aplicar medidas de **incentivación del uso de elementos reutilizables** mediante el ofrecimiento de ayudas para infraestructura de lavado o para vehículos de reparto. También se pueden ofrecer ayudas para la investigación o desarrollo de actividades empresariales que inician una transición de sistemas de economía lineal a una economía circular.

#### *4.3.2. Imposición de un impuesto para el uso de plástico virgen y reducción del IVA para uso de plásticos reciclados*

En segundo lugar, sería positivo la imposición de un impuesto para gravar la producción y uso de plásticos vírgenes procedentes de recursos fósiles, y la reducción del IVA para la elaboración de plásticos con un contenido mínimo de plásticos reciclados que superen el porcentaje establecido por la normativa. De esta manera **se favorece el mercado de plásticos reciclados** y se podrá dar cumplimiento al artículo 6.5 de la Directiva (UE) 2019/904 que establece la obligación que para el **2025 las botellas de plástico para bebidas elaboradas con PET han de contener un 25% de plástico reciclado, y que en 2030 todas las botellas de plástico para bebidas han de contener un mínimo de 30%**. En todo caso, es preciso asegurarse que los plásticos reciclados no introdujeran sustancias peligrosas en los plásticos finales. Los recursos recaudados deberán destinarse a medidas de prevención y reutilización.

#### *4.3.3. Implantación de sistemas de depósito y retorno de envases (SDDR)*

En tercer lugar, los sistemas de depósito, devolución y retorno de envases (SDDR) están demostrando ser un instrumento incentivador en países en el norte de Europa donde se viene aplicando desde hace años. Es un sistema que ofrece un beneficio directo para el consumidor y para el reciclador. El primero recibe un incentivo económico instantáneo cuando realiza la devolución de los envases en un punto de recogida y el segundo se beneficia porque obtiene un material de calidad apto para la transformación de residuo a recurso.

**Mediante la implantación para el 01 de enero del 2023 de un SDDR a nivel estatal para los envases de bebidas que más se abandonan en el medio natural se alcanzarán los siguientes objetivos:**

- Tasas más altas de recogida separada, alrededor del 90% en Europa, para cumplir con el objetivo de recogida separada del 90% para botellas de plástico de bebidas para el 2029 establecido en la Directiva sobre plásticos de un solo uso y ayudarán a alcanzar los objetivos de reciclaje y prohibición de vertido.
- Frenar la acumulación de plástico en los océanos y el medio ambiente pudiendo reducir los envases de bebidas en el océano hasta en un 40%.
- Ser un trampolín hacia una mayor reutilización; la reutilización siendo preferible al reciclaje
- Generar ahorros para los municipios y no implicar costes adicionales para las instituciones públicas. El SDDR puede financiarse a sí mismo, independientemente del sistema de recogida (manual o automático) que se elija.
- Ser una herramienta para que los ciudadanos puedan visualizar el impacto directo de sus acciones, siendo el SDDR apoyado por más del 80% de la población.
- Proporcionar un reciclado de mayor calidad que tendrá un mayor precio de mercado
- Permitir el mejor sistema para el reciclaje botella a botella.
- Implementar los principios de la responsabilidad ampliada del productor.

**Desde la Alianza Residuo Cero hacemos un llamamiento para conservar el valor de los materiales en la economía y reducir la acumulación de desechos al medio natural mediante:**

- El establecimiento del objetivo a nivel europeo y nacional de incrementar en un 5% al año, como mínimo, la reutilización de los envases de bebidas hasta alcanzar el objetivo del 70% para el 2025.
- La implantación de un SDDR de bebidas de un solo uso de cualquier tipo de material. Muy importante no limitar los materiales.
- La expansión del uso del SDDR más allá de los envases de bebidas, como, por ejemplo, tazas o envases de alimentos.

#### *4.3.4. Implantación de medidas de responsabilidad ampliada al productor (RAP)*

En cuarto lugar, el instrumento de la **responsabilidad aplicada al productor (RAP) es clave para la implicación total y obligatoria de las empresas** de la gestión de los residuos que se generan a partir de los productos que introducen al mercado. Este instrumento implica a las empresas a conocer y compartir el gran coste que actualmente sólo asumen las administraciones públicas. El uso de este instrumento automáticamente reducirá la cantidad de residuos producidos, ya que las empresas con el potencial de innovación que les caracteriza frente al de la administración, implementaran mejoras en el diseño de sus productos creando una cadena de producción basada en la prevención, la reducción de residuos y reutilización de sus productos. **Los productores de residuos deberán** responsabilizarse del ciclo de vida total de sus envases y productos y, por lo tanto, deberán **sufragar acciones tales como:**

- Costes de la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos municipales.
- Costes de la recogida de residuos dispersos en el medio natural, tanto del medio terrestre como del marino.
- Costes de las medidas de concienciación para evitar la contaminación y promocionar la prevención y la

reutilización. Todas las empresas deberán tener objetivos y acciones de prevención.

- Costes de la recogida de datos e información para el análisis de resultados de prevención, reducción, reutilización y reciclado de productos de forma transparentes.
- El diseño de los productos debe estar enfocado a posibilitar un reciclado de alta calidad al final de la cadena de utilización.
- Costes de transparencia, considerando la recopilación, el procesamiento y la publicación de datos que deben sufragar las empresas. Debe incluir la publicación anual del número de plásticos de un solo uso introducidos en el mercado, así como el tonelaje de estos mismos. Asimismo, las empresas deberán expresar y demostrar todos los esfuerzos realizados para adoptar sistemas de reutilización, y el porcentaje de producción de reutilizables frente al de un solo uso.

Únicamente involucrando a los productores de residuos en estos sistemas se conseguirá un cambio hacia el residuo cero y aumentarán los productos en el mercado preparados para la reutilización y fáciles de ser potencialmente reciclados.

Por ello es esencial un compromiso por parte de los productores previo a la puesta en el mercado de sus productos un “diseño residuo cero” priorizando la reducción de residuos, la reutilización y la reparabilidad de esos envases u objetos. Por ello, se solicita transparencia de los datos de producción, distribución y productos que llegan al final de su vida útil.

**Se insta al Gobierno de España a adelantar de finales de 2024 a finales del 2021 las exigencias de la responsabilidad ampliada al productor a todas las empresas productoras de productos en el mercado.** La aplicación de los costes debe ser mayor para los productos que se ponen en el mercado que son de un solo uso frente a los que son reutilizables, más duraderos y contienen menos sustancias peligrosas.

Los miembros de la Alianza están en contra de la existencia de un monopolio de los sistemas integrales de gestión (SIGS) o sistemas colectivos como ocurre con los envases y el vidrio con Ecoembes y Ecovidrio. Desde la Alianza se propone impulsar libre competencia de los sistemas colectivos obteniendo así una mayor transparencia de cara al consumidor.

#### *4.3.5. Imposición de un canon de vertido, de incineración y coincineración*

En quinto lugar, **imponer un canon de vertido y de incineración desincentivando que sea más barato verter que prevenir, reutilizar, reparar y reciclar es una medida urgente.** La opción de verter debe ser la menos deseable y la más cara. Este canon de vertido deberá ser homogéneo para todo el territorio español evitando así el traslado de residuos de una comunidad a otra. No puede ser que en algunos municipios no exista una tasa por verter residuos urbanos, industriales y peligrosos.

## 4.4. Reciclaje químico, gasificación, pirólisis, termólisis y plasma

Cada vez son más frecuentes los proyectos que proponen un tratamiento térmico a determinados residuos generalmente derivados del petróleo (plásticos, neumáticos, textiles, etc.), pero también a la fracción orgánica de residuos municipales, lodos de depuradora, etc., con el fin de descomponer químicamente los polímeros o macromoléculas en una atmósfera pobre en oxígeno y obtener un llamado gas de síntesis (syngas), cuya composición está formada por monóxido de carbono e hidrógeno, y una gran cantidad de sustancias contaminantes.

Una parte de la energía necesaria para el proceso proviene de la combustión del gas de síntesis, que previamente se ha de depurar y limpiar de contaminantes.

Generalmente este proceso tiene como objetivo la obtención de sustancias (metanol, etanol, metano) que se exportan a otras instalaciones para su combustión o como materia prima de productos químicos intermedios (naftas, amoniaco, tolueno, etc.) o finales (diésel, ácido acético, gasolinas, etc.).

La normativa europea define a esos procesos termoquímicos como variantes de la incineración, si las sustancias resultantes del proceso térmico se incineran a continuación, como sucede en la mayoría de las ocasiones con el gas de síntesis, que se quema en la propia instalación, de forma total (para producir calor y electricidad) o parcialmente. En la medida que se incineren esos productos resultantes el proceso no puede contabilizarse como reciclaje.

**Los objetivos que se propone desde la Alianza Residuo Cero respecto al reciclaje químico, gasificación, pirólisis, termólisis y el plasma so:**

- Rechazar esos proyectos ya que su finalidad es la destrucción térmica de los residuos, en lugar de su valorización material, su reutilización (caso de los neumáticos recauchutados) o reciclaje (materia prima para nuevos plásticos, capa de rodadura en carreteras para los neumáticos triturados, etc.). Son procesos muy ineficientes desde el punto de vista energético y generan una gran cantidad de contaminantes y de residuos en su incineración o purificación y limpieza del gas de síntesis. Son además instalaciones muy costosas, inviables económicamente, que tienen una gran peligrosidad intrínseca y sufren graves incidentes, que ponen en riesgo la salud de los trabajadores y residentes cercanos.
- Recuperar los monómeros constituyentes como materia prima para poder formular nuevos plásticos vírgenes a partir de otros procesos químicos como es la hidrólisis, glicólisis, aminólisis, etc., mediante la depolimerización de algunos plásticos muy homogéneos (fracciones puras recogidas selectivamente de un solo polímero, especialmente el PET).

**Los principales problemas e incertidumbres que se plantean son:**

- La gran cantidad de aditivos que contienen esos plásticos (plastificantes, retardantes de la llama, antioxidantes, etc.) que habitualmente no se recuperan y se incineran, la incierta eficiencia energética y viabilidad económica de esas instalaciones, la necesidad de grandes cantidades de residuos plásticos homogéneos para que las plantas sean rentables, lo que conlleva la necesidad de mantener elevados consumos y vertido de plásticos.

## 4.5. No más tratamiento finalista: vertederos, incineración y co-incineración

El vertido, la incineración y la co-incineración de residuos son las peores soluciones para el tratamiento de los residuos, por sus mayores impactos ambientales y su insostenibilidad. Figuran en los últimos escalones en el principio de jerarquía en el tratamiento de residuos. Además, supone un problema de salud pública por los impactos sanitarios de la incineración en las poblaciones residentes que viven alrededor de las mismas.

En el Estado español según Eurostat en 2018 se incineraron 2,9 millones de toneladas de residuos municipales en 10 incineradoras, un 13% del total de residuos municipales generados. Además se co-incineraron en 30 cementeras alrededor de 800.000 toneladas de diversos residuos, principalmente la fracción rechazo de las plantas de tratamiento de residuos municipales (combustible derivado de residuos, CDR), pero también otros residuos (neumáticos fuera de uso, harinas cárnicas, biomasa, disolventes, pinturas y barnices, lodos de depuradora, etc.), que en muchos casos se podrían reciclar o valorizar materialmente y no destruirlos térmicamente, con un aprovechamiento energético mínimo y siempre inferior a la energía que es necesaria para elaborar esos materiales

de nuevo. Ahora se están planteando la incineración de residuos en centrales térmicas (La Pereda en Mieres, Asturias, Cercs en Cataluña, Compostilla en el Bierzo leonés, etc.) en sustitución del carbón.

En total pues se estarían incinerando muy cerca del 15% de los residuos que el PEMAR establece como límite máximo para la incineración. La puesta en servicio en 2020 de la incineradora de Zubieta (Donostia-San Sebastián) supondrá excederse de ese límite con toda probabilidad.

La incineración traslada la contaminación a la atmósfera y a las aguas, generando centenares de sustancias peligrosas (metales pesados, dioxinas y furanos, hidrocarburos aromáticos policíclicos, ftalatos, etc.) y gases de efecto invernadero, pues todo el carbono se transfiere a la atmósfera de forma rápida, y por tanto colabora en el agravamiento del cambio climático. El lavador de los gases y escorias genera contaminación de las aguas, que además necesita en grandes cantidades la incineradora para refrigerar el condensador del ciclo térmico. Además, la incineración reduce el volumen de los residuos, pero no los elimina, pues genera otros como las escorias y las cenizas volantes resultantes en el tratamiento de los gases generados en la combustión, que habitualmente se depositan en vertederos, estas últimas en vertederos de residuos peligrosos.

La incineración de biomasa no solo emite a la atmósfera dióxido de carbono ( $\text{CO}_2$ ) y otros gases de efecto invernadero, sino otros componentes tóxicos como partículas en suspensión, dióxido de nitrógeno, azufre e hidrocarburos que perjudican gravemente la salud humana, animal y vegetal. Además, supone un desincentivo al compostaje y abre una puerta de entrada a la incineración. Por consiguiente, nos oponemos rotundamente a que una futura ley de cambio climático blanquee la biomasa para uso energético y exigimos que se excluya la biomasa de la estrategia de transición energética.

La incineración de residuos no supone pues el vertido cero, y por supuesto tampoco el residuo cero, pues desvía valiosos recursos materiales y supone un obstáculo en la mejora de las tasas de reutilización y reciclaje, y grandes emisiones de gases de efecto invernadero.

A menudo se vende la incineración como una fuente de “energía limpia”. Sin embargo, la incineración de residuos tiene unos niveles de aprovechamiento energético muy pobres, que son todavía más escasos si tenemos en cuenta el gasto energético de la extracción, la producción, el transporte y consumo. La poca producción energética de la incineración no compensa el ahorro energético fruto de la prevención, la reducción, la reutilización y el reciclaje. Reiteramos que la incineración es la forma más insostenible y peligrosa que existe para el tratamiento de los residuos. Se trata de una electricidad negra que se disfraza de “verde” o de “energía renovable”. Tal consideración engañosa es una práctica de blanqueamiento inaceptable [greenwashing].

La co-incineración es la valorización de residuos en plantas cementeras. Las plantas cementeras requieren de combustible para alcanzar temperaturas necesarias para la producción de cemento (hasta  $1500^\circ\text{C}$ ). Este combustible, en ocasiones, se extrae de la quema de residuos municipales, de residuos sanitarios y de neumáticos fuera de uso. Las industrias cementeras, térmicas y demás incineradoras reciben cuantiosas subvenciones por los derechos de emisión de  $\text{CO}_2$ . También consideran, con falsedad, que la quema de residuos es neutra ante el cambio climático y se les contabilizan menos emisiones de las reales. En efecto: el blanqueo del uso de biomasa como combustible conlleva subvenciones públicas, cuando lo cierto es que el uso energético de biomasa no supone menos emisiones de gases de efecto invernadero, sino la degradación de los hábitats, la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la desertificación y la contaminación de las fuentes de agua, etc., convirtiéndose en un lucrativo negocio para las empresas que reciben esas subvenciones. Con el pretexto de paliar el cambio climático, en realidad las Administraciones están pagando por deshacerse como sea de sus toneladas de basura, que no saben cómo gestionar.

Desde la Alianza Residuo Cero demandamos la transformación del modelo de eliminación de residuos siendo este actualmente lineal a un modelo circular minimizando radicalmente la dependencia en la eliminación en vertederos y, muy especialmente, en incineradoras. A continuación, se concretan las medidas.

#### *4.5.1 Propuestas para los vertederos*

Desde la Alianza Residuo Cero demandamos:

- Implantar unos objetivos máximos de vertido en todo el Estado intermedios para el 2025 y el 2030 ya que la Directiva 2018/850 de vertido sólo marca un límite para el 2035 de una reducción del 10% de vertido.
- Mayor concreción de qué es la materia orgánica estabilizada ya que actualmente se está vertiendo materia orgánica no estabilizada y por ello perdiendo esfuerzos para reducir la contaminación que produce la materia orgánica no estabilizada en los vertederos emitiendo 34 veces más gases de efecto invernadero (GEI) que CO<sub>2</sub>.
- Sufragio de medidas compensatorias de reducción de impactos a la población residente en las cercanías de los vertederos. Los recursos provendrían de la recaudación de costes de emisión de gases de efecto invernadero.
- Prohibir la entrada en vertederos de residuos reciclables, sobre todo si se ha recogido separadamente, mediante la aprobación de una ley (normativa estatal básica) antes del 2023 y no a través de una simple orden Ministerial que tiene menos peso.
- Prohibir la entrada de residuos inertes que contengan sustancias peligrosas (amianto, metales pesados, etc.). Sino esto no es posible que se cuantifique el porcentaje máximo en su composición después de una adecuada caracterización.
- Frenar la puesta en marcha de nuevas construcciones de macrovertederos e incineradoras, paralizar las que estén en marcha y no prorrogar los que estén en ese proceso.

Con esto último se evitarán inversiones económicas ineficaces y se mejorará la calidad ambiental y de salud de las personas, pudiendo destinarse ese dinero a la implantación del nuevo modelo de gestión circular. Si cambiamos el modelo de gestión hacia el *residuo cero*, estas instalaciones no serán necesarias y estarán infrutilizadas.

#### *4.5.2. Propuestas para la incineración*

La incineración de biomasa no solo emite a la atmósfera dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y otros gases de efecto invernadero, sino otros componentes tóxicos como partículas en suspensión, dióxido de nitrógeno, azufre e hidrocarburos que perjudican gravemente la salud humana, animal y vegetal. Además, supone un desincentivo al compostaje y abre una puerta de entrada a la incineración. Por consiguiente, nos oponemos rotundamente a que una futura ley de cambio climático blanquee la biomasa para uso energético y exigimos que se excluya la biomasa de la estrategia de transición energética.

Desde la Alianza Residuo Cero proponemos las siguientes medidas sobre la incineración:

- Prohibición de la incineración de todos los residuos que han sido recogidos separadamente.
- Prohibición de la incineración o coincineración de residuos reciclables o valorizables materialmente (por ejemplo, los neumáticos fuera de uso se pueden reutilizar o triturar para elaborar mezclas asfálticas para carreteras, los lodos de depuradoras se pueden compostar y utilizar en agricultura, la biomasa se puede triturar y añadir a los suelos forestales para mejorar su contenido en carbono, la FORM se puede tratar mediante compostaje produciendo como resultado un compost de gran valor para la regeneración y mejora de calidad de los suelos favoreciendo su resiliencia frente a los impactos del cambio climático, etc.)

- Prohibición de la incineración de la materia orgánica procedente de los residuos municipales y con mayor razón si procede de recogida separada en origen cuyo destino prioritario debería ser el compostaje para la elaboración de compost de calidad para la agricultura.
- Prohibición de incineración residuos que no hayan recibido un tratamiento previo, como por ejemplo la fracción resto o los residuos provenientes de la limpieza viaria.
- Implantación de las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) antes del plazo legal de 2023 en todas las incineradoras, según el Documento de Conclusiones de las MTD para la incineración de residuos, aprobado por la Comisión Europea el 12 de noviembre de 2019.
- Elaboración de un programa de cierre de las 11 incineradoras del Estado español.
- No a la construcción de nuevas incineradoras, ni a la conversión de centrales térmicas obsoletas en incineradoras de residuos municipales o de biomasa.

#### *4.5.3. Propuestas para la coincineración*

**Desde la Alianza Residuo Cero proponemos las siguientes medidas sobre la coincineración:**

- Cese de la coincineración de residuos en cementeras y la sustitución de combustibles sucios utilizados actualmente (carbón, coque de petróleo) por gas natural en la elaboración del clínker en los hornos rotatorios.

## *4.6. MEDIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL*

A continuación, se detalla la importancia de la Participación Social y la Educación ambiental en la gestión de los residuos

En el contexto legal europeo actual encontramos tres grandes referentes en materia de participación y medio ambiente:

- Convenio de Aarhus, 1998.
- La Directiva 2003/4/CE, relativa al acceso a la información.
- La Directiva 2003/35/CE, relativa a la participación.

Ambas son transpuestas a la legislación estatal mediante la ley 27/2006.

El Convenio Aarhus trata sobre el acceso a la información, a la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, con el objetivo de garantizar el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano que no perjudique su salud y bienestar. Este convenio es muy importante y debe tenerse en consideración desde cualquier organismo administrativo con competencias en medio ambiente, por tanto, y desde el punto que a nosotros respecta, postula la necesidad de que las personas estén informadas para que puedan participar en los procesos de toma de decisiones, de manera que la transparencia quede garantizada.

Al mismo tiempo de la firma y aprobación de este convenio en el año 1998, surgen las Directivas antedichas que definen el acceso a la información pública como un derecho y no como una mera libertad de acceso, esto viene a significar que informar no es participar, sino que el derecho a participar de la ciudadanía obliga a la administración a garantizar y difundir la información en materia de medio ambiente de forma accesible, plural y en los formatos idóneos a cada público.

Por otra parte, la Directiva 2003/35/CE establece medidas para la participación del público en la elaboración de

determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente, definiendo, en su artículo segundo, la participación nuevamente como un derecho y que esta forme parte del proceso hasta el punto de poder contribuir a la revisión y modificación de los informes y que se lleve a cabo antes de la adopción de decisiones sobre planes o programas. Además, la administración contará con el deber de informar al público sobre las medidas tomadas ante los procesos abierto para cada uno de los agentes participantes.

Por su parte, la Ley 27/2006 de 18 de julio, regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, incorporando al marco legislativo del Estado español las dichas directivas que, su vez, responden a la ratificación del Convenio de Aarhus.

### Las consideraciones de la Alianza Residuo Cero en torno a la participación son:

- El éxito en la implantación de cualquier medida, especialmente en el plano tan sensible del medio ambiente, depende de la colaboración y del grado de participación real del público.
- Tipos de participación:
  - Informativa: puesta a disposición de la información al público, siendo esta la base de la participación, ofreciendo los documentos en cuestión y realizando una difusión a la población. Disponer de la información en sí no es suficiente, especialmente cuando se trata de un tema que afecta a diario a toda la ciudadanía como es la gestión de los residuos.
  - Consultiva: fórmula con la que el público puede reaccionar ante planes y propuestas desarrolladas por las autoridades. Se considera que este tipo de participación no es accesible a toda la ciudadanía debido a la falta de acceso a internet, dificultad en la movilidad, mala comprensión de documentación técnica, falta de costumbre, etc.
  - Pública: fórmula en la que el público y las partes interesadas participan en el proceso de planificación, desde su inicio, discutiendo cuestiones y contribuyendo a su solución.

**Los tres niveles son complementarios:** la información es indispensable, la consulta es un primer paso para la implicación de la ciudadanía y la participación pública activa conlleva que se deban tener en consideración las alegaciones o propuestas presentadas. Ahora bien, esa consulta y participación se puede hacer de diferentes maneras.

Consideramos que la participación en el campo ambiental debe ser un proceso de implicación directa de las personas en el conocimiento, valoración, prevención y corrección de problemas ambientales, por lo que la participación se convierte en un proceso que tiene que partir de una óptica que abarque el proceso en su conjunto e incorpore nuevas formas para decidir. Recalamos este punto porque hasta el día de hoy, la mayor parte de los procesos pretendidamente participativos impulsados por las distintas administraciones se limitan a ser exclusivamente informativos, cuando si se recogieran las necesidades y propuestas de la población por parte de la administración desde el inicio, cuando el plan o programa está en fase embrionaria, la orientación de las decisiones sería más idónea pudiendo reflejar un mejor entendimiento de la realidad social.

Un proceso participativo debe ser corresponsable, donde colectivos sociales y administración dialoguen de igual a igual con el objetivo de avanzar hacia una democracia ecológica basada en la reflexión (la primera de la regla de las Cinco R) y en la participación. Así, la administración debe integrar el compromiso de desarrollar las iniciativas consensuadas y, de igual manera, la ciudadanía comprometerse a participar activamente en la ejecución de estas decisiones y velar por su cumplimiento.

### Es por esto por lo que proponemos:

- La puesta en marcha de un proceso evaluativo y circular, coste-beneficio, del modelo lineal actual basado en

su mayor parte en el vertido y la incineración, en el que se incorporen, para su análisis, las externalidades ambientales, es decir, los criterios de perjuicio social y ambiental, y no sólo económico, en la valoración del modelo. Estamos hablando de emisiones –incluido el transporte de los residuos de los puntos de generación hasta los de gestión y tratamiento – contaminación difusa y concentrada tanto en aire como en agua, niveles de riesgo para el medio ambiente y la ciudadanía, etc.

- Incorporar los conceptos de justicia social, territorial y ambiental en todos los planes y programas incluidos los de residuos.
- Una participación activa para tener en cuenta la opinión e incorporar el conocimiento de las partes implicadas (colectivos de toda índole, administraciones, instituciones, empresas y particulares) en los distintos procesos, y para ello la Educación ambiental se convierte en una herramienta imprescindible.

Incorporar estas externalidades al proceso, abrirá la puerta a introducir nuevas alternativas sostenibles y acordes con el escenario actual de emergencia climática en el que nos encontramos, permitiendo transitar hacia un escenario de corresponsabilidad colectiva.

#### 4.7. OTRAS MEDIDAS

**Otras medidas, y no menos importantes, que se proponen desde la Alianza Residuo Cero son:**

- Prohibir las exportaciones de residuos y ser autosuficientes en la gestión de los residuos dentro del Estado Español. De esta manera se podrá controlar la eficiencia de reciclado y así favorecer una mayor transparencia en los datos.
- Prohibir la compra pública de materiales de un solo uso obligando a la compra de materiales reutilizables consumidos en la administración y en eventos promocionados por la administración pública (*Green public procurement, GPP*).
- Favorecer la investigación de la fracción resto con centros de investigación próximos a los lugares de tratamiento.
- La prohibición de productos que no sean fácilmente reparables, reutilizables y/o reciclables, y aquellos otros que contengan sustancias tóxicas, para que sean sustituidos y rediseñados a través del uso de la inteligencia colectiva en nuestra sociedad.
- Inversión en monitorizar los datos.
- Establecer que el 5% del precio de los contratos públicos se destine a educación ambiental.

## 5. CONCLUSIONES

Dada la inminente necesidad de la aplicación de medidas para la mejora de la gestión de residuos y la minimización de los impactos del Cambio Climático y conseguir así una Transición Ecológica justa, demandamos al Gobierno de España seriedad y urgencia para transponer las Directivas europeas ante el inminente colapso del sistema de tratamiento de residuos. Desde la Alianza Residuo Cero nos encontramos con la oportunidad de transformar el sistema productivo a modelos de economía circular que además de beneficiar el medio ambiente existen muchas otras salidas económicas para diversificar la economía. Hay modelos europeos que pueden inspirar al Gobierno estatal para el impulso de estas nuevas economías.

Instamos a las autoridades a apostar por el Residuo Cero como única estrategia de gestión de recursos en un planeta con recursos limitados, poniendo la prevención de residuos, la reutilización y el reciclaje en el centro del desarrollo



sostenible. La Alianza Residuo Cero se presta para llevar a cabo un acompañamiento en este momento clave para una transposición consensuada y trabajada en todos los sentidos: económico, social, cultural y ambiental.

En Formentera, en la fecha de la firma electrónica.



GREENPEACE



## ANEXO 1. CALENDARIO DE APLICACIÓN: UNA CUESTIÓN URGENTE

AÑO	OBJETIVO
2020	Objetivo de reducción del 10% de los niveles del 2010
	50% del reciclaje de RSU
	70% del reciclaje de RCDs
	Implantación recogida separada orgánica (FORM) en municipios >5.000 hab. para el 31/12
	Prohibición vertido e incineración residuos recogidos separadamente
2021	Aplicar la RAP a todas las empresas productoras de productos en el mercado
2022	Implantación de la recogida separada de la fracción orgánica (FORM) en municipios >5.000 hab. para el 31/12
2023	Implantación de un SDDR a nivel estatal para el 01/01
2025	55% del reciclaje de RSU
	Reducción del 50% de los plásticos de un solo uso y otros productos plásticos no esenciales
	40% de recogida selectiva de artículos de un solo uso
	5% de preparación para la reutilización de RAEEs
2030	Reducción del 15% de los niveles del 2010
	Reducción a 100 kg/habitante/año de la fracción resto
	75% de recogida separada de la orgánica (FORM) con <5% impropios
	Reducción del 80% de los plásticos de un solo uso y otros productos plásticos no esenciales
	30% de contenido de origen reciclado en todas las botellas de bebidas
	HORECA: reutilización 80% envases de cerveza y refrescos
	HORECA: reutilización 50% envases de vinos y cavas
	HORECA: Prohibición uso monodosis y utensilios de un solo uso de plástico o similar
	Canales NO HORECA: 15% reutilización de envases
	30% reutilización en productos menstruales, pañales y toallitas húmedas
	70% de recogida selectiva de artículos de un solo uso
	50% de reutilización del textil puesto en el mercado
	Reducción del 50% del desperdicio alimentario
2035	65% del reciclaje de RSU
	10% de reducción de vertido
2040	60% reutilización productos menstruales, pañales y toallitas húmedas
	90% de recogida selectiva de artículos de un solo uso